



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00304-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JHOVANA ANDREA RODRIGUEZ ORTEGON en representación de la menor V. M. R. contra el señor CESAR ANDRES MAYA BANGUERO

[¿CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1340

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2023-00304-00**

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor CESAR ANDRES MAYA BANGUERO, se observa que de los documentos obrantes a folio 1, 2, y 3 de los anexos de la demanda electrónica, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. -

No obstante, se observa que la parte ejecutante no aplico el incremento anual según el aumento del salario mínimo legal mensual vigente estipulado en el acta de conciliación de la Comisaria Cuarta de familia, por ello se precisara su valor.

Asi mismo, ha de indicarse que los rubros por concepto de gastos de salud y educacion, no se tendran en cuenta como quiera que no fueron debidamente soportados con las correspondientes facturas o recibos.

Por otra parte, se exhorta a la parte ejecutante deberá indicar la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección electrónica del demandado, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 8° ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Dec. 806 de 2020,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00304-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JHOVANA ANDREA RODRIGUEZ ORTEGON en representación de la menor V. M. R. contra el señor CESAR ANDRES MAYA BANGUERO

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1º. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora JHOVANA ANDREA RODRIGUEZ ORTEGON en representación de la menor V. M. R. contra el señor CESAR ANDRES MAYA BANGUERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SESENTA Y COHO PESOS (\$60.902.068.00) discriminados de la siguiente manera.

AÑO 2010

1. Por la cuota alimentaria del mes de mayo de 2010 por valor de \$.275.000
2. Por la cuota alimentaria del mes de junio de 2010 por valor de \$.275.000
3. Por la cuota alimentaria del mes de julio de 2010 por valor de \$.275.000
4. Por la cuota alimentaria del mes de agosto de 2010 por valor de \$.275.000
5. Por la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2010 por valor de \$.275.000
6. Por la cuota alimentaria del mes de octubre de 2010 por valor de \$.275.000
7. Por la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2010 por valor de \$.275.000
8. Por la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2010 por valor de \$.275.000

AÑO 2011

1. Por la cuota alimentaria del mes de enero de 2011 por valor de \$.286.000
2. Por la cuota alimentaria del mes de febrero de 2011 por valor de \$.286.000
3. Por la cuota alimentaria del mes de marzo de 2011 por valor de \$.286.000
4. Por la cuota alimentaria del mes de abril de 2011 por valor de \$.286.000
5. Por la cuota alimentaria del mes de mayo de 2011 por valor de \$.286.000



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00304-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JHOVANA ANDREA RODRIGUEZ ORTEGON en representación de la menor V. M. R. contra el señor CESAR ANDRES MAYA BANGUERO

6. Por la cuota alimentaría del mes de junio de 2011 por valor de \$.286.000
7. Por la cuota alimentaría del mes de julio de 2011 por valor de \$.286.000
8. Por la cuota alimentaría del mes de agosto de 2011 por valor de \$.286.000
9. Por la cuota alimentaría del mes de septiembre de 2011 por valor de \$.286.000
10. Por la cuota alimentaría del mes de octubre de 2011 por valor de \$.286.000
11. Por la cuota alimentaría del mes de noviembre de 2011 por valor de \$.286.000
12. Por la cuota alimentaría del mes de diciembre de 2011 por valor de \$.286.000

AÑO 2012

1. Por la cuota alimentaría del mes de enero de 2012 por valor de \$.302.588
2. Por la cuota alimentaría del mes de febrero de 2012 por valor de \$.302.588
3. Por la cuota alimentaría del mes de marzo de 2012 por valor de \$.302.588
4. Por la cuota alimentaría del mes de abril de 2012 por valor de \$.302.588
5. Por la cuota alimentaría del mes de mayo de 2012 por valor de \$.302.588
6. Por la cuota alimentaría del mes de junio de 2012 por valor de \$.302.588
7. Por la cuota alimentaría del mes de julio de 2012 por valor de \$.302.588
8. Por la cuota alimentaría del mes de agosto de 2012 por valor de \$.302.588
9. Por la cuota alimentaría del mes de septiembre de 2012 por valor de \$.302.588
10. Por la cuota alimentaría del mes de octubre de 2012 por valor de \$.302.588
11. Por la cuota alimentaría del mes de noviembre de 2012 por valor de \$.302.588
12. Por la cuota alimentaría del mes de diciembre de 2012 por valor de \$.302.588

AÑO 2013

1. Por la cuota alimentaría del mes de enero de 2013 por valor de \$.314.752
2. Por la cuota alimentaría del mes de febrero de 2013 por valor de \$.314.752
3. Por la cuota alimentaría del mes de marzo de 2013 por valor de \$.314.752
4. Por la cuota alimentaría del mes de abril de 2013 por valor de \$.314.752



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00304-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JHOVANA ANDREA RODRIGUEZ ORTEGON en representación de la menor V. M. R. contra el señor CESAR ANDRES MAYA BANGUERO

5. Por la cuota alimentaria del mes de mayo de 2013 por valor de \$.314.752
6. Por la cuota alimentaria del mes de junio de 2013 por valor de \$.314.752
7. Por la cuota alimentaria del mes de julio de 2013 por valor de \$.314.752
8. Por la cuota alimentaria del mes de agosto de 2013 por valor de \$.314.752
9. Por la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2013 por valor de \$.314.752
10. Por la cuota alimentaria del mes de octubre de 2013 por valor de \$.314.752
11. Por la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2013 por valor de \$.314.752
12. Por la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2013 por valor de \$.314.752

AÑO 2014

1. Por la cuota alimentaria del mes de enero de 2014 por valor de \$.328.915
2. Por la cuota alimentaria del mes de febrero de 2014 por valor de \$.328.915
3. Por la cuota alimentaria del mes de marzo de 2014 por valor de \$.328.915
4. Por la cuota alimentaria del mes de abril de 2014 por valor de \$.328.915
5. Por la cuota alimentaria del mes de mayo de 2014 por valor de \$.328.915
6. Por la cuota alimentaria del mes de junio de 2014 por valor de \$.328.915
7. Por la cuota alimentaria del mes de julio de 2014 por valor de \$.328.915
8. Por la cuota alimentaria del mes de agosto de 2014 por valor de \$.328.915
9. Por la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2014 por valor de \$.328.915
10. Por la cuota alimentaria del mes de octubre de 2014 por valor de \$.328.915
11. Por la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2014 por valor de \$.328.915
12. Por la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2014 por valor de \$.328.915

AÑO 2015

1. Por la cuota alimentaria del mes de enero de 2015 por valor de \$.344.046
2. Por la cuota alimentaria del mes de febrero de 2015 por valor de \$.344.046
3. Por la cuota alimentaria del mes de marzo de 2015 por valor de \$.344.046



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00304-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JHOVANA ANDREA RODRIGUEZ ORTEGON en representación de la menor V. M. R. contra el señor CESAR ANDRES MAYA BANGUERO

4. Por la cuota alimentaría del mes de abril de 2015 por valor de \$.344.046
5. Por la cuota alimentaría del mes de mayo de 2015 por valor de \$.344.046
6. Por la cuota alimentaría del mes de junio de 2015 por valor de \$.344.046
7. Por la cuota alimentaría del mes de julio de 2015 por valor de \$.344.046
8. Por la cuota alimentaría del mes de agosto de 2015 por valor de \$.344.046
9. Por la cuota alimentaría del mes de septiembre de 2015 por valor de \$.344.046
10. Por la cuota alimentaría del mes de octubre de 2015 por valor de \$.344.046
11. Por la cuota alimentaría del mes de noviembre de 2015 por valor de \$.344.046
12. Por la cuota alimentaría del mes de diciembre de 2015 por valor de \$.344.046

AÑO 2016

1. Por la cuota alimentaría del mes de enero de 2016 por valor de \$.368.129
2. Por la cuota alimentaría del mes de febrero de 2016 por valor de \$.368.129
3. Por la cuota alimentaría del mes de marzo de 2016 por valor de \$.368.129
4. Por la cuota alimentaría del mes de abril de 2016 por valor de \$.368.129
5. Por la cuota alimentaría del mes de mayo de 2016 por valor de \$.368.129
6. Por la cuota alimentaría del mes de junio de 2016 por valor de \$.368.129
7. Por la cuota alimentaría del mes de julio de 2016 por valor de \$.368.129
8. Por la cuota alimentaría del mes de agosto de 2016 por valor de \$.368.129
9. Por la cuota alimentaría del mes de septiembre de 2016 por valor de \$.368.129
10. Por la cuota alimentaría del mes de octubre de 2016 por valor de \$.368.129
11. Por la cuota alimentaría del mes de noviembre de 2016 por valor de \$.368.129
12. Por la cuota alimentaría del mes de diciembre de 2016 por valor de \$.368.129

AÑO 2017

1. Por la cuota alimentaría del mes de enero de 2017 por valor de \$.393.898
2. Por la cuota alimentaría del mes de febrero de 2017 por valor de \$.393.898



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00304-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JHOVANA ANDREA RODRIGUEZ ORTEGON en representación de la menor V. M. R. contra el señor CESAR ANDRES MAYA BANGUERO

3. Por la cuota alimentaria del mes de marzo de 2017 por valor de \$.393.898
4. Por la cuota alimentaria del mes de abril de 2017 por valor de \$.393.898
5. Por la cuota alimentaria del mes de mayo de 2017 por valor de \$.393.898
6. Por la cuota alimentaria del mes de junio de 2017 por valor de \$.393.898
7. Por la cuota alimentaria del mes de julio de 2017 por valor de \$.393.898
8. Por la cuota alimentaria del mes de agosto de 2017 por valor de \$.393.898
9. Por la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2017 por valor de \$.393.898
10. Por la cuota alimentaria del mes de octubre de 2017 por valor de \$.393.898
11. Por la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2017 por valor de \$.393.898
12. Por la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2017 por valor de \$.393.898

AÑO 2018

1. Por la cuota alimentaria del mes de enero de 2018 por valor de \$.417.138
2. Por la cuota alimentaria del mes de febrero de 2018 por valor de \$.417.138
3. Por la cuota alimentaria del mes de marzo de 2018 por valor de \$.417.138
4. Por la cuota alimentaria del mes de abril de 2018 por valor de \$.417.138
5. Por la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018 por valor de \$.417.138
6. Por la cuota alimentaria del mes de junio de 2018 por valor de \$.417.138
7. Por la cuota alimentaria del mes de julio de 2018 por valor de \$.417.138
8. Por la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018 por valor de \$.417.138
9. Por la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018 por valor de \$.417.138
10. Por la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018 por valor de \$.417.138
11. Por la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018 por valor de \$.417.138
12. Por la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018 por valor de \$.417.138

AÑO 2019

1. Por la cuota alimentaria del mes de enero de 2019 por valor de \$.442.166
2. Por la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019 por valor de \$.442.166



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00304-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JHOVANA ANDREA RODRIGUEZ ORTEGON en representación de la menor V. M. R. contra el señor CESAR ANDRES MAYA BANGUERO

3. Por la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019 por valor de \$.442.166
4. Por la cuota alimentaria del mes de abril de 2019 por valor de \$.442.166
5. Por la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019 por valor de \$.442.166
6. Por la cuota alimentaria del mes de junio de 2019 por valor de \$.442.166
7. Por la cuota alimentaria del mes de julio de 2019 por valor de \$.442.166
8. Por la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019 por valor de \$.442.166
9. Por la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019 por valor de \$.442.166
10. Por la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019 por valor de \$.442.166
11. Por la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019 por valor de \$.442.166
12. Por la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019 por valor de \$.442.166

AÑO 2020

1. Por la cuota alimentaria del mes de enero de 2020 por valor de \$.468.696
2. Por la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020 por valor de \$.468.696
3. Por la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020 por valor de \$.468.696
4. Por la cuota alimentaria del mes de abril de 2020 por valor de \$.468.696
5. Por la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020 por valor de \$.468.696
6. Por la cuota alimentaria del mes de junio de 2020 por valor de \$.468.696
7. Por la cuota alimentaria del mes de julio de 2020 por valor de \$.468.696
8. Por la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020 por valor de \$.468.696
9. Por la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020 por valor de \$.468.696
10. Por la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020 por valor de \$.468.696
11. Por la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020 por valor de \$.468.696
12. Por la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020 por valor de \$.468.696

AÑO 2021

1. Por la cuota alimentaria del mes de enero de 2021 por valor de \$.485.100
2. Por la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021 por valor de \$.485.100



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00304-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JHOVANA ANDREA RODRIGUEZ ORTEGON en representación de la menor V. M. R. contra el señor CESAR ANDRES MAYA BANGUERO

3. Por la cuota alimentaría del mes de marzo de 2021 por valor de \$.485.100
4. Por la cuota alimentaría del mes de abril de 2021 por valor de \$.485.100
5. Por la cuota alimentaría del mes de mayo de 2021 por valor de \$.485.100
6. Por la cuota alimentaría del mes de junio de 2021 por valor de \$.485.100
7. Por la cuota alimentaría del mes de julio de 2021 por valor de \$.485.100
8. Por la cuota alimentaría del mes de agosto de 2021 por valor de \$.485.100
9. Por la cuota alimentaría del mes de septiembre de 2021 por valor de \$.485.100
10. Por la cuota alimentaría del mes de octubre de 2021 por valor de \$.485.100
11. Por la cuota alimentaría del mes de noviembre de 2021 por valor de \$.485.100
12. Por la cuota alimentaría del mes de diciembre de 2021 por valor de \$.485.100

AÑO 2022

1. Por la cuota alimentaría del mes de enero de 2022 por valor de \$.533.950
2. Por la cuota alimentaría del mes de febrero de 2022 por valor de \$.533.950
3. Por la cuota alimentaría del mes de marzo de 2022 por valor de \$.533.950
4. Por la cuota alimentaría del mes de abril de 2022 por valor de \$.533.950
5. Por la cuota alimentaría del mes de mayo de 2022 por valor de \$.533.950
6. Por la cuota alimentaría del mes de junio de 2022 por valor de \$.533.950
7. Por la cuota alimentaría del mes de julio de 2022 por valor de \$.533.950
8. Por la cuota alimentaría del mes de agosto de 2022 por valor de \$.533.950
9. Por la cuota alimentaría del mes de septiembre de 2022 por valor de \$.533.950
10. Por la cuota alimentaría del mes de octubre de 2022 por valor de \$.533.950
11. Por la cuota alimentaría del mes de noviembre de 2022 por valor de \$.533.950
12. Por la cuota alimentaría del mes de diciembre de 2022 por valor de \$.533.950

AÑO 2023

1. Por la cuota alimentaría del mes de enero de 2023 por valor de \$.619.382



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00304-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JHOVANA ANDREA RODRIGUEZ ORTEGON en representación de la menor V. M. R. contra el señor CESAR ANDRES MAYA BANGUERO

2. Por la cuota alimentaria del mes de febrero de 2023 por valor de \$.619.382
3. Por la cuota alimentaria del mes de marzo de 2023 por valor de \$.619.382
4. Por la cuota alimentaria del mes de abril de 2023 por valor de \$.619.382

Más los intereses legales y las cuotas que se causen.

2°- Notificar este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

3°. Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso en defensa de los intereses de la menor.

4°. Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

5°. Impedir la salida del país al señor CESAR ANDRES MAYA BANGUERO, hasta tanto garantice los alimentos de su menor hija. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria Migración Colombia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f1f17cddf922da362e62c52d3b52cacc43594031e1b4ee13eb57313cc20d58**

Documento generado en 23/06/2023 09:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>